



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 017/2015  
LEY DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015

Sra. María Desiree Bravo Monasterio  
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE  
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

### EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

"LEY QUE REGULARIZA EL DERECHO PROPIETARIO DE FRACCIONES DE TERRENO DEL ANTIGUO CAMINO VECINAL, LOTES 2, 3, 4, 5, 26, 27, 28 y 29, UBICADOS EN LA ZONA SUR, DISTRITO MUNICIPAL No. 9, UV.122, MZA. N° 37, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1.122,18 M2, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"

**Artículo Primero.-** Se DECLARA como Bien de Dominio Municipal, las fracciones de terreno del antiguo camino vecinal clausurado, Lotes 2,3,4,5,26,27,28 y 29, con una superficie total de (1.122,18 m<sup>2</sup>), Un Mil Ciento Veintidós, 18/100 Metros Cuadrados, ubicado en el Distrito Municipal N° 9, Zona Sur, UV.122, Mza.37, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, área destina para vivienda, con las coordenadas, limites y colindancias descritas de acuerdo al siguiente detalle:

	LÍMITES Y COLINDANCIAS
Norte	Colinda con calle s/n° y mide 19.03 m
Sur	Colinda con calle s/n° y mide 15.85m.
Este	Colinda con remanentes de lotes 4,5,27 y 26 mide 65.04 m.
Oeste	Colinda en línea quebrada con fracción de lotes 2,3,29 parte del lote 28 mide 39,52 m. y fracción del lote N°28y 27 mide 26.98 m.

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
V1	480272,890	8026921,344
V2	480291,588	8026917,785
V3	480305,068	8026854,154
V4	480289,495	8026857,123
V5	480280,551	8026882,576

**Artículo Segundo.-** La presente Ley Municipales es instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Municipal, carente de antecedentes dominiales las fracciones de terreno del antiguo camino vecinal clausurado y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme a la Disposición Final Cuarta del Decreto 27864 y al artículo 6 de la Ley N° 2372.

**Artículo Tercero.-** A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento, proceder a la inscripción del Bien de Dominio Municipal a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales. Después de la inscripción en caso de controversia